

SORAYA ARAUJO UCHOA CAVALCANTI
(organizadora)

CIENCIAS SOCIALES APLICADAS:

Estado, organizaciones y **desarrollo regional**



SORAYA ARAUJO UCHOA CAVALCANTI
(organizadora)

CIENCIAS SOCIALES APLICADAS:

Estado, organizaciones y desarrollo regional



Editora chefe

Profª Drª Antonella Carvalho de Oliveira

Editora executiva

Natalia Oliveira

Assistente editorial

Flávia Roberta Barão

Bibliotecária

Janaina Ramos

Projeto gráfico

Bruno Oliveira

Camila Alves de Cremo

Luiza Alves Batista

Imagens da capa

iStock

Edição de arte

Luiza Alves Batista

2022 by Atena Editora

Copyright © Atena Editora

Copyright do texto © 2022 Os autores

Copyright da edição © 2022 Atena

Editora

Direitos para esta edição cedidos à Atena Editora pelos autores.

Open access publication by Atena

Editora



Todo o conteúdo deste livro está licenciado sob uma Licença de Atribuição *Creative Commons*. Atribuição-Não-Comercial-Não-Derivativos 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0).

O conteúdo dos artigos e seus dados em sua forma, correção e confiabilidade são de responsabilidade exclusiva dos autores, inclusive não representam necessariamente a posição oficial da Atena Editora. Permitido o *download* da obra e o compartilhamento desde que sejam atribuídos créditos aos autores, mas sem a possibilidade de alterá-la de nenhuma forma ou utilizá-la para fins comerciais.

Todos os manuscritos foram previamente submetidos à avaliação cega pelos pares, membros do Conselho Editorial desta Editora, tendo sido aprovados para a publicação com base em critérios de neutralidade e imparcialidade acadêmica.

A Atena Editora é comprometida em garantir a integridade editorial em todas as etapas do processo de publicação, evitando plágio, dados ou resultados fraudulentos e impedindo que interesses financeiros comprometam os padrões éticos da publicação. Situações suspeitas de má conduta científica serão investigadas sob o mais alto padrão de rigor acadêmico e ético.

Conselho Editorial

Ciências Humanas e Sociais Aplicadas

Prof. Dr. Adilson Tadeu Basquerote Silva – Universidade para o Desenvolvimento do Alto Vale do Itajaí

Prof. Dr. Alexandre de Freitas Carneiro – Universidade Federal de Rondônia

Prof. Dr. Alexandre Jose Schumacher – Instituto Federal de Educação, Ciência e Tecnologia do Paraná

Prof. Dr. Américo Junior Nunes da Silva – Universidade do Estado da Bahia

Profª Drª Ana Maria Aguiar Frias – Universidade de Évora

Profª Drª Andréa Cristina Marques de Araújo – Universidade Fernando Pessoa

Prof. Dr. Antonio Carlos da Silva – Universidade Católica do Salvador
 Prof. Dr. Antonio Carlos Frasson – Universidade Tecnológica Federal do Paraná
 Prof. Dr. Antonio Gasparetto Júnior – Instituto Federal do Sudeste de Minas Gerais
 Prof. Dr. Antonio Isidro-Filho – Universidade de Brasília
 Prof. Dr. Arnaldo Oliveira Souza Júnior – Universidade Federal do Piauí
 Prof. Dr. Carlos Antonio de Souza Moraes – Universidade Federal Fluminense
 Prof. Dr. Crisóstomo Lima do Nascimento – Universidade Federal Fluminense
 Prof^ª Dr^ª Cristina Gaio – Universidade de Lisboa
 Prof. Dr. Daniel Richard Sant’Ana – Universidade de Brasília
 Prof. Dr. Deyvison de Lima Oliveira – Universidade Federal de Rondônia
 Prof^ª Dr^ª Dilma Antunes Silva – Universidade Federal de São Paulo
 Prof. Dr. Edvaldo Antunes de Farias – Universidade Estácio de Sá
 Prof. Dr. Elson Ferreira Costa – Universidade do Estado do Pará
 Prof. Dr. Eloi Martins Senhora – Universidade Federal de Roraima
 Prof. Dr. Gustavo Henrique Cepolini Ferreira – Universidade Estadual de Montes Claros
 Prof. Dr. Humberto Costa – Universidade Federal do Paraná
 Prof^ª Dr^ª Ivone Goulart Lopes – Istituto Internazionele delle Figlie di Maria Ausiliatrice
 Prof. Dr. Jadilson Marinho da Silva – Secretaria de Educação de Pernambuco
 Prof. Dr. Jadson Correia de Oliveira – Universidade Católica do Salvador
 Prof. Dr. José Luis Montesillo-Cedillo – Universidad Autónoma del Estado de México
 Prof. Dr. Julio Candido de Meirelles Junior – Universidade Federal Fluminense
 Prof. Dr. Kárpio Márcio de Siqueira – Universidade do Estado da Bahia
 Prof^ª Dr^ª Keyla Christina Almeida Portela – Instituto Federal do Paraná
 Prof^ª Dr^ª Lina Maria Gonçalves – Universidade Federal do Tocantins
 Prof^ª Dr^ª Lucicleia Barreto Queiroz – Universidade Federal do Acre
 Prof. Dr. Luis Ricardo Fernandes da Costa – Universidade Estadual de Montes Claros
 Prof. Dr. Lucio Marques Vieira Souza – Universidade do Estado de Minas Gerais
 Prof^ª Dr^ª Natiéli Piovesan – Instituto Federal do Rio Grande do Norte
 Prof^ª Dr^ª Marianne Sousa Barbosa – Universidade Federal de Campina Grande
 Prof. Dr. Marcelo Pereira da Silva – Pontifícia Universidade Católica de Campinas
 Prof^ª Dr^ª Maria Luzia da Silva Santana – Universidade Federal de Mato Grosso do Sul
 Prof. Dr. Miguel Rodrigues Netto – Universidade do Estado de Mato Grosso
 Prof. Dr. Pedro Henrique Máximo Pereira – Universidade Estadual de Goiás
 Prof. Dr. Pablo Ricardo de Lima Falcão – Universidade de Pernambuco
 Prof^ª Dr^ª Paola Andressa Scortegagna – Universidade Estadual de Ponta Grossa
 Prof^ª Dr^ª Rita de Cássia da Silva Oliveira – Universidade Estadual de Ponta Grossa
 Prof. Dr. Rui Maia Diamantino – Universidade Salvador
 Prof. Dr. Saulo Cerqueira de Aguiar Soares – Universidade Federal do Piauí
 Prof. Dr. Urandi João Rodrigues Junior – Universidade Federal do Oeste do Pará
 Prof^ª Dr^ª Vanessa Bordin Viera – Universidade Federal de Campina Grande
 Prof^ª Dr^ª Vanessa Ribeiro Simon Cavalcanti – Universidade Católica do Salvador
 Prof. Dr. William Cleber Domingues Silva – Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro
 Prof. Dr. Willian Douglas Guilherme – Universidade Federal do Tocantins

Ciencias sociales aplicadas: Estado, organizaciones y desarrollo regional

Diagramação: Camila Alves de Cremo
Correção: Yaidy Paola Martinez
Indexação: Amanda Kelly da Costa Veiga
Revisão: Os autores
Organizadora: Soraya Araujo Uchoa Cavalcanti

| Dados Internacionais de Catalogação na Publicação (CIP) | |
|--|---|
| C569 | <p>Ciencias sociales aplicadas: Estado, organizaciones y desarrollo regional / Organizadora Soraya Araujo Uchoa Cavalcanti. – Ponta Grossa - PR: Atena, 2022.</p> <p>Formato: PDF Requisitos de sistema: Adobe Acrobat Reader Modo de acceso: World Wide Web Inclui bibliografía ISBN 978-65-258-0861-1 DOI: https://doi.org/10.22533/at.ed.611220612</p> <p>1. Ciencias sociales. I. Cavalcanti, Soraya Araujo Uchoa (Organizadora). II. Título.</p> <p style="text-align: right;">CDD 301</p> |
| Elaborado por Bibliotecária Janaina Ramos – CRB-8/9166 | |

Atena Editora
Ponta Grossa – Paraná – Brasil
Telefone: +55 (42) 3323-5493
www.atenaeditora.com.br
contato@atenaeditora.com.br

DECLARAÇÃO DOS AUTORES

Os autores desta obra: 1. Atestam não possuir qualquer interesse comercial que constitua um conflito de interesses em relação ao artigo científico publicado; 2. Declaram que participaram ativamente da construção dos respectivos manuscritos, preferencialmente na: a) Concepção do estudo, e/ou aquisição de dados, e/ou análise e interpretação de dados; b) Elaboração do artigo ou revisão com vistas a tornar o material intelectualmente relevante; c) Aprovação final do manuscrito para submissão.; 3. Certificam que os artigos científicos publicados estão completamente isentos de dados e/ou resultados fraudulentos; 4. Confirmam a citação e a referência correta de todos os dados e de interpretações de dados de outras pesquisas; 5. Reconhecem terem informado todas as fontes de financiamento recebidas para a consecução da pesquisa; 6. Autorizam a edição da obra, que incluem os registros de ficha catalográfica, ISBN, DOI e demais indexadores, projeto visual e criação de capa, diagramação de miolo, assim como lançamento e divulgação da mesma conforme critérios da Atena Editora.

DECLARAÇÃO DA EDITORA

A Atena Editora declara, para os devidos fins de direito, que: 1. A presente publicação constitui apenas transferência temporária dos direitos autorais, direito sobre a publicação, inclusive não constitui responsabilidade solidária na criação dos manuscritos publicados, nos termos previstos na Lei sobre direitos autorais (Lei 9610/98), no art. 184 do Código Penal e no art. 927 do Código Civil; 2. Autoriza e incentiva os autores a assinarem contratos com repositórios institucionais, com fins exclusivos de divulgação da obra, desde que com o devido reconhecimento de autoria e edição e sem qualquer finalidade comercial; 3. Todos os e-book são *open access*, *desta forma* não os comercializa em seu site, sites parceiros, plataformas de *e-commerce*, ou qualquer outro meio virtual ou físico, portanto, está isenta de repasses de direitos autorais aos autores; 4. Todos os membros do conselho editorial são doutores e vinculados a instituições de ensino superior públicas, conforme recomendação da CAPES para obtenção do Qualis livro; 5. Não cede, comercializa ou autoriza a utilização dos nomes e e-mails dos autores, bem como nenhum outro dado dos mesmos, para qualquer finalidade que não o escopo da divulgação desta obra.

A coletânea *Ciencias sociales aplicadas: Estado, organizaciones y desarrollo regional* é composta por 07 (sete) capítulos produtos de pesquisa, revisão integrativa, relato de experiências, relato de caso, dentre outros.






O primeiro capítulo discute os efeitos da institucionalização em crianças e adolescentes, apontando alguns caminhos possíveis nessa discussão. O segundo capítulo problematiza o campo do Serviço Social na perspectiva de gênero no contexto mexicano e suas interconexões e influências norte americanas e europeias.

O terceiro capítulo discute a reforma da previdência social no contexto dominicano e suas implicações para o Estado e obrigações vinculadas. O quarto capítulo, ainda no contexto dominicano discute a reforma da previdência social e especificamente os seguros de pensões e como este reforça a universalidade da política junto à população daquele país.


O quinto capítulo, aponta os autores, avalia o desenvolvimento de bezerros holandeses alimentados com leite integral adicionado de *Bacillus subtilis* PB6. O sexto capítulo, por sua vez, teve por objetivo avaliar o colostro em vacas suplementadas com selênio e vitamina B12 e seus efeitos na transferência de imunidade passiva de bezerros holandeses.

E finalmente, o sétimo capítulo, que apresenta os resultados da pesquisa realizada acerca dos simbolismos e mensagens presentes nos elementos e imagens da Paróquia de San José Obrero, localizada no México.

Soraya Araujo Uchoa Cavalcanti

| | |
|---|-----------|
| CAPÍTULO 1 | 1 |
| DEL PARADIGMA DE LA DESINSTITUCIONALIZACIÓN A LA <i>NO DESINSTITUCIONALIZACIÓN</i> COMO UNA FORMA DE MALTRATO INFANTIL, UNA NECESARIA REVISIÓN | |
| Clody Genaro Guillén Albán | |
|  https://doi.org/10.22533/at.ed.6112206121 | |
| CAPÍTULO 2 | 17 |
| LA PROFESIÓN FEMINIZADA Y LA DECADENCIA INSTITUCIONAL: MUJERES Y TRABAJO SOCIAL EN DEPENDENCIAS PÚBLICAS MEXICANAS. ¿EXPECTATIVAS POSIBLES? | |
| Martha Gálvez Landeros | |
| Erika María Ramírez Diez | |
| María Elena Chávez García | |
|  https://doi.org/10.22533/at.ed.6112206122 | |
| CAPÍTULO 3 | 27 |
| BONOS DE RECONOCIMIENTO - PERSPECTIVA FISCAL DEL SISTEMA PREVISIONAL DOMINICANO | |
| Luis T. Reyes Henríquez | |
|  https://doi.org/10.22533/at.ed.6112206123 | |
| CAPÍTULO 4 | 40 |
| PENSIÓN MÍNIMA - PERSPECTIVA FISCAL DEL SISTEMA PREVISIONAL DOMINICANO | |
| Luis T. Reyes Henríquez | |
|  https://doi.org/10.22533/at.ed.6112206124 | |
| CAPÍTULO 5 | 57 |
| DESARROLLO DE BECERRAS HOLSTEIN SUPLEMENTADAS CON <i>Bacillus subtilis</i> PB6 EN LECHE ENTERA | |
| Ramiro González Avalos | |
| Blanca Patricia Peña Revuelta | |
| Rafael Ávila Cisneros | |
| Karla Quetzalli Ramirez Uranga | |
| José González Avalos | |
| Edgar Jesús Macías Ortiz | |
|  https://doi.org/10.22533/at.ed.6112206125 | |
| CAPÍTULO 6 | 66 |
| EVALUACIÓN DE CALOSTRO EN VACAS SUPLEMENTADAS CON SELENIO Y VITAMINA B ₁₂ : EFECTO EN LA TRANSFERENCIA DE INMUNIDAD PASIVA DE BECERRAS HOLSTEIN | |
| Ramiro González Avalos | |
| Blanca Patricia Peña Revuelta | |
| Rafael Ávila Cisneros | |
| Karla Quetzalli Ramirez Uranga | |

José González Avalos
Edgar Jesús Macías Ortiz

 <https://doi.org/10.22533/at.ed.6112206126>


CAPÍTULO 776

ICONOLOGÍA DE LOS DESPOSORIOS DE LA VIRGEN, PARROQUIA DE SAN JOSÉ OBRERO, ARANDAS, JALISCO. CASO DE ESTUDIO: VIDRIERAS PARROQUIA DE SAN JOSÉ OBRERO

María Elizabeth Loera Beltrán

Catalina Peña Pardo

Rommel Rodríguez Garay

 <https://doi.org/10.22533/at.ed.6112206127>

SOBRE A ORGANIZADORA87

ÍNDICE REMISSIVO88

DEL PARADIGMA DE LA DESINSTITUCIONALIZACIÓN A LA NO DESINSTITUCIONALIZACIÓN COMO UNA FORMA DE MALTRATO INFANTIL, UNA NECESARIA REVISIÓN

Data de aceite: 30/11/2022

Clody Genaro Guillén Albán

Sociólogo, Especialista Social de la Unidad de Servicios de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes del INABIF, Ex Coordinador del Servicio de Acogimiento Familiar, Coordinador Nacional del Servicio de Educadores de Calle y Asesor de Proyectos Educativos para Comunidades en Vulnerabilidad por Diversidad Cultural

E o primeiro desses princípios é o da preservação dos vínculos familiares

(Ademir de Carvalho Benedito)

RESUMEN: La problemática del niño institucionalizado, es común a todos los países de *La Región* y, si bien la Institucionalización surgió para dar protección a niños, niñas y adolescentes en desprotección familiar (o en abandono), también se emplea para protegerlos cuando son víctima de alguna situación familiar que

afecta su integridad y normal desarrollo; en este último caso, debido a la lentitud del proceso o al rechazo de los padres, lejos de ser temporal, transitoria y subsidiaria, se ha convertido en una medida permanente que, además de vulnerar el *Derecho del Niño a Vivir en Familia*, afecta su normal proceso de socialización y altera su capacidad de vida en sociedad, siendo en este sentido, una situación que nos afecta a todos, sobre todo, cuando ésta es prolongada. Tras el cuestionamiento del *paradigma de la Institucionalización*, “ha surgido una nueva generación de medidas de protección que busca la *Desinstitucionalización* y la *No Institucionalización* de niños, niñas y adolescentes” (Guillén, 2016) y, desde la nueva Sociología de la Infancia, cobra relevancia la búsqueda de “*las explicaciones*” del por qué se ha alterado la socialización y la capacidad de vida en sociedad de quienes han vivido en Centros de Acogida Residencial privados del cuidado de sus padres (o de su familia) y de la vida en comunidad. El artículo que se presenta, es una revisión que actualiza el contenido de otro que, bajo el título *La no desinstitucionalización: una forma*

de violencia – maltrato infantil, publicamos en el año 2010¹ y, pese al tiempo transcurrido, mantiene su potencia, por lo que cabe retomar y ampliar sus principales ideas a fin de contribuir en el debate aún no acabado sobre los efectos de la institucionalización en los niños, niñas y adolescentes. La información que se presenta, es parte de la revisión que se hizo a la experiencia de intervención social para la modificación de la conducta de adolescentes institucionalizados que fue llevada a cabo entre los años 2004 y 2010 y 2012 y 2015 en tres Centros de Acogida Residencial de gestión pública de la Ciudad de Lima y forma parte de una investigación que busca evidenciar a la institucionalización prolongada como una forma poco explorada de violencia y maltrato hacia los niños, niñas y adolescentes privados de cuidado parental.

PALABRAS CLAVE: Niño, institucionalización, desinstitucionalización, no desinstitucionalización, maltrato infantil.

ABSTRACT: The problem of the institutionalized child is common to all the countries of the Region and, although the Institutionalization arose to give protection to children and adolescents in family vulnerability (or abandoned), it is also used to protect them when they are victims of some family situation that affects their integrity and normal development; In the latter case, due to the slowness of the process or the rejection of the parents, far from being temporary, transitory and subsidiary, it has become a permanent measure that, in addition to violating the Child's Right to Live in a Family, affects their normal process of socialization and alters their ability to live in society, being in this sense, a situation that affects us all, especially when it is prolonged. After questioning the paradigm of Institutionalization, "a new generation of protection measures has emerged that seeks the Deinstitutionalization and Non-Institutionalization of children and adolescents" (Guillén, 2016) and, from the new Sociology of Childhood, charges relevance the search for "explanations" of why the socialization and capacity for life in society of those who have lived in Residential Shelter Centers deprived of the care of their parents (or their family) and life in community have been altered. The article that is presented is a review that updates the content of another that, under the title The non-deinstitutionalization: a form of violence - child abuse, we published in 2010² and, despite the time that has elapsed, maintains its power, so that its main ideas should be taken up and expanded in order to contribute to the debate that has not yet ended about the effects of institutionalization on children and adolescents. The information that is presented is part of the review that was made to the experience of social intervention for the modification of the behavior of institutionalized adolescents that was carried out between the years 2004 and 2010 and 2012 and 2015 in three Residential Shelter Centers. of public management of the City of Lima and is part of an investigation that seeks to demonstrate prolonged institutionalization as a little explored form of violence and abuse towards children and adolescents deprived of parental care.

KEYWORDS: Child, institutionalization, deinstitutionalization, non-deinstitutionalization, child abuse.

1 En el N° 12 del Boletín del Instituto de Familia de la Universidad Femenina, pp. 124-142; con este mismo título, una versión actualizada fue presentada, en diciembre de 2019, en el XXXII Congreso Internacional de Sociología - ALAS 2019.

2 In N° 12 of the Bulletin of the Family Institute of the Feminine University, pp. 124-142; With this same title, an updated version was presented, in December 2019, at the XXXII International Congress of Sociology - ALAS 2019.

INTRODUCCIÓN

Ya desde el Siglo XIX, Augusto Comte había dicho sobre la familia [con cierto aire organicista] que ésta «*era la célula básica de la sociedad*» y, seguramente, dijo ello, porque este enunciado –desde ese entonces como hasta ahora– encierra la importancia que este grupo de personas en constante interacción y transformación tiene para el individuo y para toda la sociedad, al menos por dos motivos:

1° Porque ésta se encarga de «*aportar*» nuevos miembros a la sociedad, y

2° Porque ésta se encarga de «*integrar*» a estos nuevos miembros a la vida social.

Pese a la potencia explicativa del enunciado comteano, éste no ha logrado agotar la interrogante sobre *¿qué es la familia?*, creando espacio para diversas narrativas, desde las que se ha afirmado que la familia está en crisis e -incluso-se ha dicho que ésta ha muerto, tal como presumió David Cooper en 1972.

En este espacio de narrativas sobre la familia, desde el discurso de la Sociología se han hecho abundantes aportes a la comprensión de su carácter institucional; así, de acuerdo con lo señalado Alba (2000)

Los sociólogos, por su parte, han aportado una visión amplia de la familia, considerándola una institución en la que se realizan actividades de producción y consumo, se crían y socializan a los hijos, se prestan cuidados a los ancianos, se emplea el tiempo de ocio, etc. Aunque en su caracterización sociológica, la familia no es una entidad con un propósito claramente definido, al estar sus miembros unidos por lazos de cariño y simpatía, adquiere un sentido de permanencia y reviste una cierta unidad. (p. 25)

Y, en base a las múltiples respuestas dadas a la pregunta *¿qué es la familia?*, se ha podido llegar al consenso de que ésta es un *conjunto de personas* que viven juntas y asumen roles que permiten que se mantenga su equilibrio como grupo; de acuerdo con esto, Peña y Padilla (1997) han afirmado que se trata de “un conjunto de personas que viven juntas, relacionadas unas con otras, [que] comparten sentimientos, responsabilidades, información, costumbres, valores, mitos y creencias. [y en el cual] Cada miembro asume roles que permiten el mantenimiento del equilibrio familiar” (p. 8).

Asimismo, en base a la abundante bibliografía existente, tal como ha señalado Mendoza (1993), la familia vendría a ser una suerte de matriz social en la que:

se produce el nacimiento psicológico del individuo, se construye y afirma su identidad, se configura su personalidad y se socializa a la persona, a la par que se incorporan los instrumentos adaptativos necesarios para su integración a la sociedad y a la cultura. (p. 5)

En base a lo anterior, Mendoza (1993, 1995 y 2004) ha postulado la tesis de que cualquiera que sea el contexto histórico y social en que se sitúe, la familia debe cumplir cuatro tareas esenciales:

1. Asegurar la satisfacción de las necesidades biológicas del niño y complementar

sus inmaduras capacidades del modo *más apropiado en cada fase de su desarrollo*.

2. Enmarcar, dirigir y canalizar sus impulsos a fin de que el niño llegue a ser un individuo integrado, maduro y estable.
3. Enseñarle los roles básicos, así como el valor de las instituciones sociales y las costumbres básicas de la sociedad, constituyéndose en el sistema social primario, y
4. Transmitirle las técnicas adaptativas de la cultura, incluido el lenguaje.

Sin embargo, regresando a su importancia, desde el inicio de la industrialización (hasta ahora, en pleno auge de la informatización), debido a la presión que el mercado laboral ha ejercido y ejerce sobre la familia urbana, en la actualidad, tanto la definición de Peña y Padilla (1997) como las cuatro tareas señaladas por Mendoza (1993, 1995 y 2004) han perdido vigencia, ya que la familia urbana actual, si bien continúa aportando nuevos miembros a la sociedad, tiene mucha dificultad para integrarlos natural y sincrónicamente a la vida social productiva.

Si bien con la industrialización la familia tradicional entró en crisis y cedió su lugar a la familia moderna, debido a la presión que ejerce el mercado laboral, ésta ha ido evolucionando (o involucionando, según se prefiera) hasta reducirse a su mínima expresión; es decir, hasta quedar en lo que se ha llamado la familia pequeña (Beck, 1998, p. 17), la misma que reposa en asignaciones estamentales relativas a situaciones genéricas de hombres y mujeres que, producto de la crisis económica y social, se están resquebrajando al interior de los propios procesos de modernización de la sociedad y -con ésta- de la familia.

Como resultado de la modernización de la familia (y de las relaciones sociales dentro de ésta), la inserción de la mujer al mundo laboral asalariado (producto de la modificación de la ideología social sobre la mujer y del rol social de la mujer) y el trabajo de ambos padres, entre otros factores, han contribuido para que al interior de la familia, aparezcan conflictos privados entre hombres y mujeres, los mismos que, resultado de la propia modernización de la sociedad, han agudizado la crisis de la familia moderna, produciendo un vaciamiento de las relaciones significativas (de afecto, cuidado y autoridad, principalmente) e incorporando en su dinámica el incumplimiento de las responsabilidades y los roles que histórica y socialmente le fueron asignadas, con lo que, tal como señalan Peña y Padilla (1997), en las actividades prestadas en el interior del propio hogar, “la familia moderna ya no desempeña en forma exclusiva algunas de las funciones sociales que tenía en las sociedades tradicionales” (p. 9), tales como el cuidado, la educación y la socialización de los hijos.

Como consecuencia de haber perdido las funciones sociales de cuidado, educación y socialización, la familia moderna ha cedido su lugar a la llamada familia postmoderna (Mendoza, 2004), la cual tras aceptar la declinación de la fuerza del parentesco y el retroceso de las funciones que tradicionalmente realizaba, pese a su pequeñez (en comparación a

las familias tradicional y moderna), se procura el mayor uso de sistemas de apoyo (en todo orden de cosas), combinándolo con el incumplimiento de las tareas que le fueron asignadas para la satisfacción de las necesidades básicas y de desarrollo de sus hijos, incluidas -en ésta últimas- las necesidades de socialización y de socialidad.

Pese a su esfuerzo por integrarse a redes sociales, la situación por la que atraviesa la familia postmoderna es crítica. Junto a la crisis de afecto y autoridad paterna y a las dificultades a nivel comunicacional (De La Cruz, 2005, p. 83), se observa que -en la actualidad- la familia no tiene capacidad de contención psicosocial de los impulsos de los hijos, por lo que, al no contar sus integrantes adultos con los recursos internos necesarios para organizarse y cumplir con sus tareas y funciones, ésta se convierte en un lugar perjudicial para el niño, niña o adolescente, tal como han señalado Finkelhor y colaboradores (1983, citados por Musitu et al, 1990, p. 233); por ello, no es de extrañar que, pese al mayor uso de sistemas de apoyo a los que recurre la familia postmoderna, haya surgido una elevada patología psicosocial (Mendoza, 2004, p. 29).

Siguiendo a Álvarez-Uría y Valera (2009), es de advertirse que “cuando la familia se convierte en la principal instancia protectora de socialización se convierte a la vez en la principal fuente de las insatisfacciones” (p. 32); así, debido a las deficiencias para la satisfacción de las necesidades *básicas y de desarrollo* de sus miembros más jóvenes, la familia postmoderna, antes que en un «factor de protección», se constituye en un «factor de riesgo³». Con esto, la familia [ésta es nuestra hipótesis] estaría pasando a ser un «*espacio de riesgo*» para los niños, niñas y adolescentes, “debido a los procesos de «*desparentalización*» y «*desfamiliarización*»⁴» que –desde hace mucho tiempo– se están operando en el seno de la familia postmoderna” (Guillén, 2021.b, p. 86), en la que “es notoria la declinación de la fuerza del parentesco y de la importancia de las responsabilidades familiares” (Arriagada. 1997, p. 20).

En tales circunstancias, a “juicio de incompetencia generalmente sustentado por terceros” (Sanicola, 1996, p. 18), la familia postmoderna no está en condición de garantizar el adecuado desarrollo biopsicosocial de sus miembros más jóvenes ni su posterior integración armoniosa a los grupos secundarios, por lo que las «*conductas anómicas*» de los niños, niñas y adolescentes son afrontadas (enfrentadas o controladas) recurriendo a la institucionalización prolongada, mientras que ante la incapacidad para la satisfacción de las necesidades, la expulsión a la calle de sus miembros vulnerables es la principal respuesta.

En la actualidad, “hablar de familia nos exige trascender de la idea convencional de

3 Respecto al hecho de que muchas veces la familia se constituya en un «factor de riesgo» para el niño, Naveillan (1996) ha señalado que las alteraciones de la familia pueden generar graves riesgos para sus miembros y aún para la sociedad.

4 El concepto *desfamiliarización* no es un concepto nuevo y ya puede encontrarse en el *Das Unheimliche* propuesto por Freud en 1919; casi un siglo después, en 2021, este concepto ha sido utilizado por Jorge Bruce en una nota de opinión que apareció el 15 de agosto de 2021 (en el Diario La República) y por nosotros, bajo la acepción de *dejar de tener el vínculo familiar*, en el libro *La Paradoja Peruana. Aislamiento obligatorio e infancia en riesgo social en la nueva normalidad* (Guillén, 2021; Editorial Letra).

su conformación: padre, madre e hijos, pues la estructura familiar, igual que la sociedad es cambiante y se complejiza con ésta” (Ruiz, 2021, p. 58) y, así como pensamos en una familia pequeña o que se reduce a su mínima expresión, también debemos pensar en ésta como un «*espacio de riesgo*» desde el que, por los procesos de «*desparentalización*» y «*desfamiliarización*», se expulsa a la calle a los niños, niñas y adolescentes y, también, se rechaza su reintegración familiar, por ser éstos los miembros menos productivos de la familia y, además, los más vulnerables.

En este contexto, con la larga crisis del *paradigma de la institucionalización* y su abandono para dar paso al *paradigma de la desinstitucionalización*, a fines de la primera década del Siglo XXI, surge -en términos de política social de infancia- una nueva tensión: *el rechazo de los padres a la desinstitucionalización de sus hijos para no concretar su reintegración familiar*, la misma que -al darse por un miembro de la familia en relación de poder- se configura como una forma de maltrato infantil. A este rechazo de los padres a la desinstitucionalización (que en última instancia expresa su rechazo a la reintegración familiar de sus hijos) es a lo que -en términos generales- llamamos *No desinstitucionalización*.

En base a la aún dispersa bibliografía al respecto, puede presumirse que ésta trae consigo una serie de consecuencias psicológicas y sociales en el niño, niña o adolescente, las mismas que -una vez concretada la desinstitucionalización- repercutirán en su integración a la sociedad.

FUNDAMENTACIÓN DEL PROBLEMA

Los niños, niñas o adolescentes que son víctima de alguna situación familiar que motive el actuar del Estado (en lo judicial o lo administrativo) para garantizar su integridad y normal desarrollo, requieren de la aplicación de medidas de protección que, ya sean provisionales o definitivas, garanticen el pleno respeto de sus Derechos, así como su adecuado proceso de socialización e integración a la sociedad.

Así, cuando el *Interés Superior* exija la separación del niño, niña o adolescente de su familia, éste tiene Derecho a recibir la protección integral del Estado, disponiéndose la institucionalización como última medida a tomar, la misma que, aunque debe ser temporal, transitoria y subsidiaria, en la práctica, ya sea por lentitud del proceso o por rechazo de los propios padres, se está convirtiendo en una situación permanente, con lo que, además de violar el Derecho del niño, niña o adolescente a Vivir en una Familia, se afecta su normal desarrollo y proceso de socialización.

Por ello, al relevar el rechazo de los padres a la *desinstitucionalización* de sus hijos, se busca presentar a la *No desinstitucionalización* producto del rechazo parental a la reinserción familiar, como una forma poco explorada y no difundida de maltrato infantil que, además, de contravenir el Derecho del niño, niña o adolescente a vivir y crecer en una familia, tiene graves consecuencias en la estructura de personalidad del niño, así como en

su socialidad.

METODOLOGÍA

Se recogió la información a través de la entrevista a individuos pertenecientes a los tres grupos de actores involucrados en la situación residencial: los padres de los adolescentes institucionalizados, los adolescentes institucionalizados y los operadores de la medida de protección; los padres y adolescentes entrevistados fueron elegidos al azar y, asimismo, fueron consultados si aceptaban ser parte de las entrevistas.

Para obtener la información que se presenta, se hizo un listado de preguntas abiertas sobre: 1) la percepción de los operadores de la medida de protección respecto a la razón por la que no eran desinstitucionalizados los adolescentes, 2) la motivación de los padres de los adolescentes institucionalizados para no solicitar la desinstitucionalización de sus hijos y 3) la opinión de los adolescentes respecto a su situación de institucionalización y sobre la conducta de rechazo de sus padres a su desinstitucionalización y reintegración familiar.

Para el recojo de la información sobre la situación de institucionalización, se seleccionó una muestra inicial de diez (10) adolescentes, la cual fue reducida a ocho (08), debido a que dos (02) de ellos presentaron cuadros de esquizofrenia y -por esto- no se pudo continuar con el recojo de información sobre la conducta que presentaron con posterioridad a su desinstitucionalización; con los ocho (08) adolescentes de la muestra final se mantuvo contacto luego de su egreso del Centro de Acogida Residencial donde se encontraban residiendo.

En todos los casos, el recojo de información se realizó con entrevistas *free list* y con la aplicación de un cuestionario semiestructurado; asimismo, para corroborar los datos obtenidos en cada uno de los grupos de actores, se recurrió a realizar conversaciones informales como parte de la observación participante.

El acompañamiento a los ocho (08) adolescentes desinstitucionalizados que formaron parte de la muestra final se hizo por espacio de dos (02) años, de modo directo e indirecto, aunque en algunos casos se mantuvieron algunos contactos esporádicos. El procesamiento de la información recogida se hizo manualmente y no está procesada suficientemente dado que forma parte de una exploración mayor de la que el análisis de los datos recogidos aún no ha concluido; por ello, la información que se presenta aún tiene el carácter de preliminar.

DISCUSIÓN

Debido al rechazo de los padres para concretar la reintegración familiar de sus hijos institucionalizados, la discusión sobre si la No desinstitucionalización es una forma

de maltrato infantil, se centra en cuatro hechos: 1) que los niños, niñas y adolescentes se encuentran sin cuidado parental, 2) que viven en un Centro de Acogida Residencial por tiempo prolongado, 3) que su situación legal no emana de un estado de desprotección judicialmente declarado y 4) que, debido a la institucionalización, éstos están insertos en un proceso de socialización que se da en un espacio cerrado, con rutinas rígidas y reglas establecidas, por lo que

el proceso de socialización –en estas condiciones– tiene efectos adversos en la personalidad, la conducta y –sobre todo– la socialidad del niño o adolescente institucionalizado, lo que se produce por los procesos de *socialización patológica* (Yaría, 1999) y de *adoctrinamiento desviado involuntario* (Dishion, Mc Cord y Poulin, 1999), los que –además– sirven no sólo como predictores de posteriores conductas de riesgo, sino también de dificultades para la reinserción familiar y social. (Guillén, 2021.a, p. 80)

En su oportunidad (en el año 2010), la discusión consideró dos variables que fueron tratadas de modo cualitativo y recogían la percepción que los actores implicados en la medida de protección tenían sobre 1) *la institucionalización* y 2) *la no desinstitucionalización*; posteriormente, para su presentación en el XXXII Congreso Internacional de Sociología (en el año 2019), se desarrollaron las ideas de *potencial iatrogénico de la institucionalización prolongada* (Guillén, 2017) y de *grupo de riesgo social* contenida en los parámetros propuestos en la *Hipótesis de Balsells* (2003), según la cual, en primer lugar, “un niño está en riesgo social si pertenece a un entorno que presenta factores de riesgo” (p. 2).

a) Maltrato familiar y Protección integral

La revisión de los Informes que se han realizado acerca del estado de las investigaciones sobre violencia familiar y sexual en el Perú, muestran que el interés investigador se orienta hacia la *violencia familiar* (incluida en ésta la violencia conyugal) y el *maltrato infantil*, relegando la investigación sobre el maltrato hacia los hombres y hacia las personas de la tercera edad.

En lo que respecta al maltrato familiar en el Perú, la investigación sociológica y psicológica ha favorecido el esclarecimiento de las formas más comunes y frecuentes de *maltrato infantil*, pudiéndose conocer que son cuatro las formas que se dan con mayor frecuencia:

1. El **maltrato físico**. De acuerdo con Trujillo (1994) es la forma de maltrato más común y la más evidente; incluye todos aquellos actos punitivos de los padres hacia los hijos, desde el castigo físico más leve hasta graves lesiones que pueden, incluso, requerir internamiento hospitalario.
2. El **maltrato emocional**. Es probable que sea la forma más frecuente de maltrato hacia los niños, sin embargo, en relación al maltrato físico, evidentemente, es menos perceptible; aunque puede darse por separado, éste está presente, con intensidad variable, en todas las demás formas de maltrato infantil, por lo que, tal como indica Ponce (1995), se asume que donde se verifique la ocurrencia de maltrato físico, es

posible pensar que el mismo conlleve algún nivel de maltrato emocional.

3. El **abuso sexual**. Forma de maltrato que implica un contacto sexualizado que puede ser físico o no e incluye, además de la penetración, actos como el tocamiento, el hostigamiento, el exhibicionismo y la exposición o inducción a la participación en pornografía; puede definirse como la actividad o acción (del adulto) mediante la cual se expone al niño a una estimulación sexual que es inapropiada para su edad, debido a que no está preparado ni psíquica ni físicamente.

4. La **negligencia parental**. Es probable que, tal como lo señaló TIPACOM (1998), sea el tipo de maltrato más frecuente en nuestro país y, sin embargo, es una forma de maltrato poco perceptible. Incluye todas las expresiones de la falta de cuidados básicos al niño; comprende, además, una vigilancia deficiente, descuido, privación de alimentos, incumplimiento de tratamiento médico, impedimento del acceso a la educación, etc., todo lo cual puede generar en el niño graves consecuencias tanto físicas como psíquicas y, aún, psiquiátricas

Debido al incumplimiento generalizado de los roles paternos y al mayor uso de sistemas de apoyo por parte de la familia, la negligencia parental está legitimada en la población, lo cual dificulta su percepción como una forma de maltrato al niño.

El grado extremo de la negligencia parental hacia el niño es el abandono; es decir, cuando el o los responsables se desentienden del cumplimiento de sus obligaciones y de la satisfacción de las necesidades básicas del niño, niña o adolescente.

Estas formas de maltrato, en atención al *Interés Superior* del niño, niña o adolescente que es víctima de alguna de ellas, previa investigación especial, son motivo de una medida de protección; la misma que -todavía- puede ser:

1. El cuidado en el propio hogar,
2. La participación en un programa social,
3. Incorporación a una familia acogedora,
4. Protección Integral en un Centro de Acogida Residencial, o
5. La adopción previa declaración judicial del Estado de Desprotección.

De conformidad al Artículo 20º de la Convención sobre los Derechos del Niño, los niños, niñas o adolescentes cuyo *Interés Superior* exija que, temporal o permanentemente, sean separados de su familia (biológica o de origen), tienen derecho a recibir la protección del Estado, por lo que la instancia administrativa competente para conducir la investigación especial, como último recurso, podrá disponer su institucionalización, es decir su ingreso a un Centro de Acogida Residencial (público o privado), a fin de que se le brinde protección integral durante el tiempo que no se encuentre viviendo en el seno de una familia.

De acuerdo con lo dispuesto en el actual marco normativo⁵, en la aplicación de la institucionalización, se deberá priorizar el fortalecimiento de los vínculos familiares y

⁵ Es decir, el Decreto Legislativo N° 1297 y su Reglamento (Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP).

comunitarios, por lo que ésta podrá ser variada por la de cuidado en el propio hogar o en el hogar de terceros, siempre y cuando la evaluación integral de los padres biológicos, familiares o terceros, sea favorable, para lo cual, además, se deberá tener en cuenta lo recomendado por el equipo técnico del Centro de Acogida donde el niño, niña o adolescente se encuentre recibiendo protección integral.

En este sentido, de conformidad a lo señalado, cuando se hayan superado las situaciones que motivaron la institucionalización, el niño, niña o adolescente tendrá Derecho a retornar a su familia biológica o a ser incorporado a su familia extensa, debiendo -por su *Interés Superior*- procederse con su pronta *desinstitucionalización*.

b) Institucionalización

En el Perú existen poco más de 300 Centros de Acogida Residencial (entre públicos y privados), en los cuales se alberga alrededor de 10,000 niños, niñas y adolescentes; muchos de estos niños, niñas y adolescentes se encuentran institucionalizados desde que nacieron y -de acuerdo con la experiencia- la mayoría de ellos sólo serán *desinstitucionalizados* cuando lleguen a la mayoría de edad.

De acuerdo con Riquez (1999) la institucionalización de un niño, niña o adolescente

consiste en el ingreso a un centro de atención de tipo cerrado (hogares, preventivos, aldeas, albergues, etc.) donde ... deberá permanecer en situación de aislamiento, relacionándose con la sociedad sólo a través del personal que lo rodea y en forma grupal. (p. 62)

En base a la información recogida, se sabe que la institucionalización tiene una doble lectura:

1. Por un lado, desde los operadores de la medida de protección, tiene una **lectura objetiva**, según la cual, desde el actuar positivo del Estado, se entiende como una medida necesaria para garantizar la protección del niño, niña y adolescente y la atención integral a sus necesidades básicas y de desarrollo.
2. Por otro lado, desde los adolescentes institucionalizados, tiene una **lectura subjetiva**, desde la que es percibida como una sanción ilegítima, por la irresponsabilidad, inconducta o pobreza de sus padres; el niño, niña o adolescente siente que con la medida de protección se le priva de la libertad y, arbitrariamente, se le aleja de sus espacios de socialización (Escuela, Barrio, etc.) y de su grupo de pares o (en el caso de las adolescentes mujeres) de su pareja.

Así, en las entrevistas realizadas, se ha constatado que "el 100% de los sujetos que han sido observados, responsabilizan de su institucionalización a sus padres o familiares, culpándolos de no haber corregido las conductas que motivaron su protección" (Guillén, 2021.a, p. 118).

Si bien la institucionalización es provisional y excepcional (debe ser la última opción mas no la primera, ni mucho menos la regla), como medida de protección es una forma de tránsito para el retorno a la vida en familia y no implica privación de la Libertad, ni restricción de Derechos a los niños, niñas o adolescentes o a su familia, excepto cuando

esto haya sido determinado judicialmente.

Por tal, la institucionalización, es un medio para la inserción o reinserción familiar del niño, niña o adolescente institucionalizado, mas no un fin en sí mismo, como pareciera que es entendida por algunos operadores sociales, administrativos y de justicia; así, en relación a los niños, niñas y adolescentes, entre los operadores sociales de la medida de protección -todavía- se afirma que **“tienen quedarse aquí [en el Centro de Acogida Residencial] hasta que sean mayores de edad”** y, en similar entendimiento, se dice que **“la medida de protección dura hasta que cumpla 18 años”**.

Aunque busca proteger al niño, niña o adolescente, la institucionalización podría resultar perjudicial, sobre todo si ésta es prolongada, produciéndose un «efecto iatrogénico». Así

a partir de la experiencia recogida ... se propone que, en la atención residencial, se genera «latrogenia» y que ésta –en última ratio– es lo que afecta el normal desarrollo de la *Sensibilidad Social*⁶, produciendo en los niños y adolescentes desinstitucionalizados una «nueva *socialidad*», la cual está impregnada de una escasa o nula preocupación social por los demás, especialmente por aquellos que tienen problemas sociales, así como por el incremento de la agresividad en las relaciones sociales y por la mayor violencia en la comisión de actos contrarios al bien común. (Guillén, 2021.a, p. 25)

En este mismo sentido, de acuerdo con lo señalado por Beingochea (1996), puede afirmarse que “las repercusiones de la institucionalización en el desarrollo normal del niño han sido negativas” (p. 599) y, aparentemente, tal como han señalado Pisano y Lima (2004), aunque “luego de dos años el niño tiende a adaptarse a la vida institucional, no está exento de presentar secuelas en su desenvolvimiento biopsicosocial” (p. 16). A estas secuelas es a lo que se conoce -en términos generales- como *Síndrome de Institucionalización*, el mismo que repercutirá en las conductas posteriores; al respecto, conviene recordar que Carlos Castillo Ríos (1988), al referirse a las condiciones de vida en los Centros de Acogida Residencial, anotó que en éstos “se van formando imperceptiblemente a inadaptados y a complejados, cuando no a disminuidos mentales o emocionales” (p. 60).

En base a la información proporcionada por los Operadores de los Centros de Acogida Residencial⁷, se ha podido conocer:

1. Que muchos niños, niñas y adolescentes institucionalizados cuentan con familia y -por tal- no están en desprotección familiar.
2. Que muchos niños, niñas y adolescentes que cuentan con familia no se reintegran a ella por:

6 La *Sensibilidad Social* puede ser definida como la habilidad de un individuo para identificar, percibir y entender las señales y contextos en las interacciones sociales. Significa hasta qué punto entiende los sentimientos y pensamientos de los demás y hasta dónde está familiarizado con el conocimiento general de las normas sociales; la *Sensibilidad Social* es parte de la inteligencia social.

7 Entre éstos se encuentran los profesionales de las áreas de Trabajo Social y Psicología, aunque se ha tenido en cuenta la opinión de las Trabajadoras Sociales de los CAR estudiados, por ser éstas quienes hacen el trabajo directo con las familias, lo que le da un valor adicional a sus testimonios.

- La lentitud en los procesos judiciales o administrativos de desinstitucionalización.
 - El desinterés o rechazo de los padres para concretar la reinserción familiar de sus hijos.
3. El rechazo de los padres a concretar la reinserción familiar se da por:
- La conducta que motivó la institucionalización.
 - La presencia de nuevos miembros en la familia.
 - La transferencia de su responsabilidad al Estado.
4. Que los familiares que visitan a los niños, niñas o adolescentes no desean hacerse cargo de ellos.

c) No desinstitucionalización: una forma de Maltrato Familiar

Schreiner (2009) señala que la desinstitucionalización son las “acciones orientadas a promover la reinserción familiar y social o adopción de niños, niñas y adolescentes que son residentes en un Centro de Atención Residencial” (p. 3).

En este sentido, tal como señaló Rodríguez (2008), la desinstitucionalización es el “proceso mediante el cual el niño, niña o adolescente es egresado de una institución tutelar y reintegrado a una familia, bien sea la biológica (nuclear o extensa), una familia adoptiva o mediante la colocación familiar” (Rodríguez, 2008, p. 2).

Pese a que el niño, niña o adolescente es titular de Derechos Fundamentales, como menor de edad dicha titularidad es ejercida en forma distinta a los mayores, dada su limitada capacidad jurídica y de obrar, como personas que están en desarrollo, necesitan de terceros que los cuiden, asistan, eduquen y representen; debido a ello, el Código de los Niños y Adolescentes establece dos (02) Derechos que son esenciales para el niño, niña o adolescente:

1. El Derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia, y
2. El Derecho a crecer en un ambiente familiar adecuado, cuando carezca de familia.

Junto a estos Derechos, no se establece que vivir permanentemente en un Centro de Acogida Residencial sea un Derecho del niño, niña o adolescente y, muy por el contrario, se señala -en la legislación vigente- que los padres biológicos tienen el deber de velar porque sus hijos reciban los cuidados necesarios para su adecuado desarrollo (Rodríguez et al., 2006, p. 42), así como el Derecho de tenerlos en su compañía, para lo cual podrán recurrir a la autoridad si fuere necesario para recuperarlos.

En este sentido, nada justifica la permanencia prolongada de niños, niñas y adolescentes en Centros de Acogida Residencial, más aún si se tiene en cuenta que la *No desinstitucionalización* refuerza la desvinculación de los padres hacia sus hijos.

Expresiones como: “**Que se quede ahí para que aprenda**”, “**Por ahora no puedo**

tenerlo, primero quiero comprarme mis cosas”, “El Estado debe cuidarlo hasta que sea mayor de edad” o “Lo voy a sacar cuando tenga 18 [años] para que me ayude a trabajar”, entre otras, ponen en evidencia el rechazo de los padres a la reinserción familiar de sus hijos.

Este rechazo de los padres (o familiares) a la reinserción familiar (nuclear o extensa) de sus hijos, produce un severo daño emocional para el niño, niña o adolescente institucionalizado, por lo que conviene, al *Interés Superior* del niño, definirlo como una forma de maltrato, a fin de poder actuar contra él.

De acuerdo con lo señalado por la Organización Mundial de la Salud (1988, citada por Bardales y Huallpa, 2009), la violencia familiar es

toda acción u omisión cometida por algún miembro de la familia en relación de poder, sin importar el espacio físico donde ocurra, que perjudique el bienestar, la integridad física y psicológica o la libertad y el derecho al pleno desarrollo de otro miembro de la familia. (p. 10)

Por lo que, en base a esta definición, la *No desinstitucionalización* se configura como violencia familiar y, además, es una forma de maltrato infantil en el que -como se observa- concurren los siguientes elementos:

- a) Una acción cometida por algún miembro de la familia en relación de poder.
- b) Un espacio físico que es diferente al domicilio habitual de la familia.
- c) Una limitación al bienestar y el pleno desarrollo del niño, niña o adolescente.
- d) Una violación a uno o más Derechos del niño, niña o adolescente.
- e) Una serie de consecuencias emocionales o psicológicas en el niño, niña o adolescente.

A partir de la concurrencia de estos elementos, puede definirse -de modo provisional- que la ***No desinstitucionalización es un maltrato no accidental ocasionado a un niño, niña o adolescente como resultado del rechazo de la reinserción familiar por parte de sus padres o familiares, el cual tiene graves consecuencias en el desarrollo psíquico del niño, niña o adolescente institucionalizado.***

De acuerdo con esto, es afirmarse –entonces– que

la «No *Destitucionalización*» es una forma de maltrato que consiste en mantener al niño o adolescente en un Centro de Atención Residencial, privado del cuidado de una familia y alejado de la vida en comunidad, cuyos efectos, además de en la salud física y mental, están relacionados con consecuencias negativas, las que –a corto y largo plazo– afectan el proceso de reintegración familiar y social del niño o el adolescente. (Guillén, 2021.a, p. 81)

Así, la no institucionalización deviene en una forma de maltrato infantil y, a la vez, en una situación que -si es prolongada- se vuelve un «espacio de riesgo social» para los niños, niñas y adolescentes institucionalizados; sobre esto cabe traer a cuenta la *Hipótesis de Balsells* (2003), según la cual “el colectivo que se recoge bajo el epígrafe de infancia en

situación de riesgo se suele definir como un grupo en proceso de desadaptación social por causas básicamente familiares” (p. 1).

En este mismo sentido, sin alejarse del planteamiento de las deficiencias en la satisfacción de las necesidades de desarrollo, recordando a Balsells (1997, citada por Marí, 2016), es de tenerse en cuenta que el «riesgo social» de niños, niñas y adolescentes es una amplia situación “que reúne todas aquellas circunstancias sociales carenciales para el correcto desarrollo de la infancia” (p. 22).

CONCLUSIÓN

La *No desinstitucionalización*, además de contravenir el Derecho del niño, niña o adolescente a vivir y crecer en una familia, al ser producto del rechazo (de padres o familiares) a la reinserción familiar (nuclear o extensa), representa para el niño, niña o adolescente que sufre el rechazo, un daño emocional que tiene graves consecuencias en la estructura de su personalidad, así como en su socialidad, pues trae consigo un mayor riesgo de que desarrolle inhabilidad social, junto a comportamientos antisociales, agresivos y violentos.

De acuerdo con esto, la *No desinstitucionalización* es una forma poco explorada y no difundida de maltrato infantil que cristaliza una especial vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes institucionalizados, por lo que éstos requieren de una protección especial que cree las condiciones para la pronta suspensión (vía el acogimiento familiar) o superación (vía la reinserción familiar o la adopción) de la institucionalización a fin de favorecer el pleno desarrollo humano del niño, niña o adolescente, así como su adecuada integración social.

Sin duda, comprender a la *No desinstitucionalización* como una forma de maltrato infantil, es parte de ese comprender a la institucionalización como una situación de riesgo para la infancia, la que -a su vez- forma parte de un proceso mayor que podría conducir hacia futuras situaciones de inadaptación social, sobre todo si se tiene en cuenta el potencial iatrogénico de la institucionalización prolongada.

REFERENCIAS

Alba, A. (2000). *La riqueza de las familias*. Ariel.

Álvarez-Uría, F. y Varela, J. (2009). *Sociología de las Instituciones. Bases sociales y culturales de la conducta*. Morata.

Arriagada, I. (1997). *Los niños y las políticas de combate a la pobreza*. *Realidad y Utopía*, 2, 17-32.

Balsells, M. (2003) *La infancia en riesgo social desde la sociedad del bienestar*. En *Teoría de la Educación*, vol. 4. http://campus.usal.es/~teoriaeducacion/rev_numer_04/n4_art_balsells.htm

- Bardales, O. y Huallpa, E. (2009). *Violencia familiar y sexual en mujeres y varones de 15 a 59 años*. PNCVFS.
- Beck, U. (1988). *La Sociedad en Riesgo*. Paidós.
- Beingochea, P. (1996). **Un Análisis comparativo de respuestas a la privación parental en niños de padres separados y niños huérfanos en régimen de internado**. *Revista Psicothema*, 8(3), 597-608.
- Castillo, C. (1988). *Los Niños del Perú: clases sociales, ideología y política*. Librería, Importadora, Editorial y Distribuidora Lima S.A.
- De La Cruz, R. (2005). *Drogodependencias: Familia, Terapia y Epistemología*. DEVIDA.
- Guillén, C. (2016, noviembre 15). **La No Institucionalización, un nuevo paradigma para la protección de niños, niñas y adolescentes** [Presentación en Conferencia]. II Conferencia Nacional de Trabajadores del INABIF: Los retos del INABIF rumbo al bicentenario, Lima, Perú.
- Guillén, C. (2017, diciembre 5). **latrogenia y Nueva Socialidad: Un estudio de los efectos en el desarrollo de la sensibilidad social de un grupo de adolescentes desinstitucionalizados** [Presentación en Congreso]. XXXI Congreso Latinoamericano de Sociología: Las encrucijadas abiertas de América Latina, Montevideo, Uruguay.
- Guillén, C. (2021.a). **latrogenia y nueva socialidad (Un estudio de los efectos de la institucionalización en el desarrollo de la Sensibilidad Social de un grupo de adolescentes desinstitucionalizados)**. Letra.
- Guillén, C. (2021.b). **La paradoja peruana. Aislamiento obligatorio e infancia en riesgo social en la nueva normalidad**. Letra.
- Mendoza, A. (1993). *El Mundo Familiar de los Jóvenes en el Perú*. CEDRO.
- Mendoza, A. (2004). *Guía Metodológica para la Intervención preventiva con familias*. DEVIDA.
- Mendoza, A., Dughi, P., Macher, E. & Núñez, C. (1995). **Salud mental, infancia y familia: criterios de atención para niños y familias víctimas de la violencia armada**. UNICEF-IEP
- Musitu, G., Clemente, A., Escarti, A., Ruiperez, A. & Román, J. (1990). **Agresión y autoestima en el niño institucionalizado**. *Quaderns de Psicologia*, 10, 231-250.
- Peña, J. y Padilla, D. (1997). *La Familia y la Comunidad como red de soporte social*. CEDRO.
- Pisano, M. y Lima, T. (2004). **As marcas do Abandono e da Institucionalização en crianças e adolescentes**. En *Dialogando com abrigos* (pp. 15-27). CECIF
- Ponce, S. (1995). **Estudio epidemiológico sobre maltrato infantil en población escolarizada de Lima Metropolitana y Callao**. CEDRO.
- Marí, S. (2016). **Acción socioeducativa con familia e infancia en riesgo**. En J. Quintanal & Melendro, M. (Coords.), *Acción socioeducativa con colectivos vulnerables* (pp. 17-50). UNED.

Riquez, E. (1999). **Problemas Sociales de la infancia en el Perú**. Editorial San Marcos.

Rodríguez, A. (2008, enero 30). **Relación de Ayuda a la Familia de Origen y Familia Extensa** [presentación]. Curso formativo para Operadores en el ámbito de la niñez en abandono, Lima, Perú.

Rodríguez, C., Valencia, D., Gamio, E., Mora, M., Petrovich, J. & Miranda, S. (2006). **Implementación de la Instancia Administrativa en Materia de Investigación Tutelar**. INABIF.

Ruiz, C. (2021). **Cuando el hogar expulsa, la institución... ¿hospeda? Vínculos, intersubjetividades y entramados institucionalizados**. En N. Maldonado (Coord.), *Desafíos del trabajo social para la intervención social con familias*. UNAM. 44-77.

Sanicola, L. (1996). **Redes sociales y menores en riesgo**. Lumen Humanitas.

Schreiner, G. (2009). **La Investigación Tutelar desde una perspectiva ecológica**. [Documento de trabajo]. INABIF.

Trujillo, D. (1994). **Un estudio de opinión y percepción del maltrato infantil en líderes y pobladores de 22 comunidades urbano – marginales**. CEDRO.

Talleres Infantiles Proyectados a la Comunidad (1998). **Tejiendo una Red de Amor. Módulo de capacitación en estrategias frente al maltrato infantil**. [Documento de trabajo]. TIPACOM.

A

Alimento balanceado 59

Asistencialismo 18

B

Bacillus subtilis PB6 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65

Becerras 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 73, 74

Beneficiario 29, 32, 41, 42, 44, 54

C

Calidad del calostro 66, 67, 68, 70, 73

Caridad 18

Contextos sociales mexicanos 18

Crecimiento y el desarrollo 59

E

Edificación 76, 77, 78, 80, 81, 82, 85

Edificios religiosos 78

Estado 6, 8, 9, 10, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 49, 54, 55, 57, 66, 67, 69, 72, 76, 79

Estado de salud 67

Evidencias tangibles 77

F

Familia 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 22

Familia moderna 4

Familia urbana 4

Fondos públicos 41, 43

Formación sólida 18

I

Individuo 3, 4, 11

Industrialización 4, 19

Intervención social 2, 16, 18, 19, 20

M

Mercado laboral 4, 35, 42, 43

Modernización de la familia 4

Mujer 4

O

Ornamentos 76, 77, 80, 82

P

Pensión mínima 27, 29, 31, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56

Pensión solidaria 41, 43

Producción láctea 67

Producción lechera 58

Propuestas metodológicas 18

R

Régimen contributivo-subsidiado 41, 48, 50, 54

Rentabilidad 37, 67

S

Seguridad social 19, 27, 30, 31, 38, 39, 40, 42, 43, 54, 55, 56

Significados 76, 77, 78, 79, 80

Simbolismos 22, 76, 77, 78, 82, 85

Sistema previsional 27, 30, 40, 41

Sociedad 1, 3, 4, 5, 6, 10, 14, 15, 24, 25, 85

T

Trabajadora social 18

Trabajadores 15, 19, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 47, 48, 49, 50, 54

Trabajo social 11, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26

V

Vida social productiva 4

Vulnerabilidad social 18, 25

CIENCIAS SOCIALES APLICADAS:

Estado, organizaciones y desarrollo regional

 www.atenaeditora.com.br

 contato@atenaeditora.com.br

 [@atenaeditora](https://www.instagram.com/atenaeditora)

 www.facebook.com/atenaeditora.com.br

CIENCIAS SOCIALES APLICADAS:

Estado, organizações y **desarrollo regional**

 www.atenaeditora.com.br

 contato@atenaeditora.com.br

 [@atenaeditora](https://www.instagram.com/atenaeditora)

 www.facebook.com/atenaeditora.com.br